elkartean

ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUSKADI

guía de
VIDA INDEPENDIENTE

RECURSOS Y ALTERNATIVAS PARA DECIDIR DÓNDE, CÓMO Y CON QUIÉN VIVIR

elkartean
ARGITALPENAK
PUBLICACIONES

elkartean

ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUSKADI

guía de
VIDA INDEPENDIENTE

ÍNDICE

ELKARTEAN. *"Transformar la sociedad para alcanzar la igualdad"* 4

PRESENTACIÓN 6

¿A QUIÉN SE DIRIGE ESTA GUÍA? 8

¿PARA QUÉ TE PUEDE SER ÚTIL ESTA GUÍA? 9

¿QUÉ ES VIDA INDEPENDIENTE? 10

¿QUÉ CONDICIONES SON NECESARIAS PARA DESARROLLAR UNA VIDA INDEPENDIENTE? 12

¿QUÉ RECURSOS, ALTERNATIVAS Y PRESTACIONES PUEDEN CONTRIBUIR A FACILITAR UNA VIDA INDEPENDIENTE? 14

Vivienda 15

Asistencia personal 21

Otros recursos de apoyo que pueden facilitar la vida independiente 25

Productos de apoyo para la autonomía personal en el domicilio y para participar en la comunidad 26

Garantía de ingresos suficientes 30

CONCLUSIONES Y REIVINDICACIONES DE ELKARTEAN PARA AVANZAR EN OPCIONES, CONDICIONES, ALTERNATIVAS Y RECURSOS PARA GARANTIZAR EL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EUSKADI 40

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

ELKARTEAN

Transformar la sociedad para alcanzar la igualdad

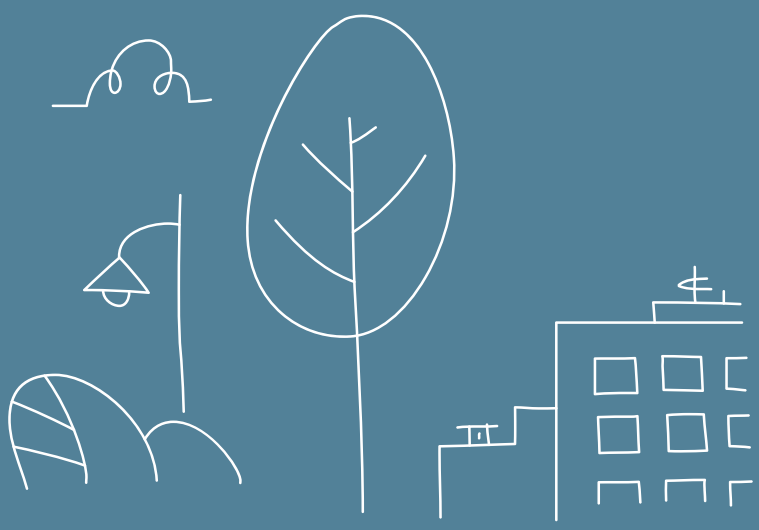

elkartean es la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Euskadi.

Trabaja para alcanzar una sociedad que incluya a todas las personas, que sea accesible, justa, equitativa y en la que podamos ejercer nuestros derechos sin diferencias.

Defiende la igualdad de oportunidades de las mujeres y hombres con discapacidad física de Euskadi, como ciudadanía de pleno derecho, en el marco de una sociedad inclusiva.

Porque todos los avances que se consigan para la igualdad e inclusión de las personas con discapacidad redundan en beneficio de toda la ciudadanía.

Sus ámbitos de actuación son:

VIDA INDEPENDIENTE Derecho a decidir dónde, cómo y con quién vivimos.	**EMPLEO** Derecho a trabajar en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.	**EDUCACIÓN** Derecho a una oferta y entorno educativo que responda a las necesidades de cada persona.
ACCESIBILIDAD Derecho a entornos, procesos, bienes, productos y servicios para todas las personas.	**SALUD** Derecho a una atención sanitaria y sociosanitaria accesible y de calidad.	**MUJER** Iguales derechos y no discriminación para las mujeres y niñas con discapacidad.

DÓNDE PUEDES DIRIGIRTE

eginaren eginez

Plaza Simón Bolivar 9 bajo
01003 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 225 516
www.eginez.org
info@eginez.org

>>> elkartu

Paseo Ondarreta 5 bajo
20018 San Sebastián
Tel.: 943 316 770
www.elkartu.org
elkartu@elkartu.org

fekoor

Blas de Otero 63 bajo
48014 Bilbao
Tel.: 944 053 666
www.fekoor.com
fekoor@fekoor.com

PRESENTACIÓN

una guía para facilitar información, asesoramiento y orientación desde distintos ámbitos

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDAS EN LA COMUNIDAD

(Art. 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Hacer efectivo este derecho supone disponer de condiciones, recursos y alternativas que lo hagan posible: vivienda accesible, asistencia personal y otros servicios individualizados y flexibles, productos de apoyo para la autonomía personal, recursos económicos suficientes que tengan en cuenta el sobrecoste de la discapacidad...

Esta guía pretende ser una herramienta dirigida a facilitar a las personas con discapacidad y a las y los profesionales que les ofrecen información, asesoramiento y orientación desde distintos ámbitos (servicios sociales, empleo, vivienda, etc.), el conocimiento sobre las ayudas, recursos y alternativas actualmente disponibles, que pueden contribuir a ayudarles a emprender un recorrido de vida independiente. No tiene un carácter exhaustivo desarrollando todos los recursos para las personas con discapacidad –al respecto se puede consultar la Guía de recursos para las personas con discapacidad física (Elkartean, 2017)–, sino solo aquellos más relacionados con la vida independiente.

Aunque el sistema actual de prestaciones, ayudas y recursos disponibles todavía es deficitario y no siempre ofrece suficientes alternativas que permitan al colectivo hacer efectivo su derecho a una vida independiente, esta guía también puede contribuir a mejorar la situación actual:

1

Empoderando a las personas con discapacidad, mediante la aportación de un mejor conocimiento y referencias sobre el "abanico" actual de recursos y alternativas, animándolos a solicitar, recurrir y/o utilizar todas las herramientas disponibles, como forma de involucrar su activismo en defensa de sus derechos.

2

Aportando a las y los profesionales que les apoyan, informan, asesoran y orientan en todos los ámbitos (servicios sociales, empleo, vivienda, etc.) una perspectiva global, más amplia y transversal, sobre lo que supone facilitar procesos de desarrollo hacia una vida independiente y en clave de desinstitucionalización.

En cualquier caso, ELKARTEAN seguirá reivindicando mejorar las condiciones actuales para garantizar de forma efectiva el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad.

¿**A QUIÉN** SE DIRIGE ESTA GUÍA?

A las personas con discapacidad de Euskadi.

A los y las profesionales que desarrollan servicios de información, orientación y atención dirigidos a la población en general y a las personas con discapacidad en todos los ámbitos. Entre otros:

- Servicios sociales de base.
- Servicios de valoración y orientación de la discapacidad y dependencia.
- Servicios de información, orientación y asesoramiento dirigidos a la población en todos los ámbitos.
- Trabajadores y trabajadoras sociales del sistema de salud.
- Profesionales de apoyo o atención en cualquier otro ámbito: empleo, vivienda, educación, RGI, productos de apoyo, etc.
- Profesionales de apoyo de entidades del Tercer Sector Social.

¿**PARA QUÉ** TE PUEDE SER ÚTIL ESTA GUÍA?

1

Si eres una persona con discapacidad y quieres elegir libremente dónde, cómo y con quién vivir, te aporta información útil sobre los recursos, alternativas, opciones y prestaciones disponibles a las que puedes acceder, y que te pueden facilitar este proceso.

2

Si eres una o un profesional de apoyo en servicios de información, orientación o atención a personas con discapacidad en cualquier ámbito, te puede ayudar a realizar una intervención orientada a asegurar su derecho a una vida independiente.

¿QUÉ ES **VIDA INDEPENDIENTE?**

Vivir de forma independiente significa que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, y adoptar todas las decisiones que nos afecten, desde una inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad.

- Es contar con todos los medios necesarios para poder tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, y adoptar todas las decisiones que les afectan (desde el modo de vida hasta las decisiones más cotidianas).
- Es tener la oportunidad de elegir el lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones que las demás personas, sin verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.
- Es ejercer el derecho a ser incluido en la comunidad en condiciones de igualdad.
- Es disponer de apoyos de propia elección, personalizados y flexibles que faciliten la propia existencia y la vida en la comunidad.

El concepto de vida independiente trasciende y va mucho más allá del de vida autónoma porque:

1

No se limita al desarrollo autónomo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, sino que se refiere al autogobierno, a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Implica tener libertad de elección y capacidad de control sobre las decisiones que afectan a la propia vida con el máximo grado de libre determinación e interdependencia en la sociedad[1].

2

No se limita a las actividades de la vida diaria, sino a la participación activa en la vida de la comunidad, desde la interdependencia del desarrollo personal de un individuo y el aspecto social de formar parte de la comunidad.

[1] *Observación general núm. 5 (2017) del Comité sobre los Derechos de las Personas sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Apartado I.8.*

Si es

No es

Si es	No es
Tener la posibilidad de elegir dónde, cómo y con quién vivir.	Verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, como es el caso de la institucionalización.
Contar con todos los medios necesarios para poder tomar opciones y ejercer el control sobre sus vida, y adoptar todas las decisiones que le afectan.	Carecer de medios y alternativas para tomar decisiones.
Participar activamente en todos los ámbitos de la vida de la comunidad.	Quedarse excluidas, aisladas, en espacios segregados y no inclusivos.
Tener acceso a una variedad de apoyos, incluida la asistencia personal, para facilitar la existencia y la inclusión en la comunidad.	Privar del derecho a la asistencia personal u otros apoyos que faciliten la existencia y la inclusión en la comunidad.
Que todas las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.	No disponer de condiciones de accesibilidad universal en todas las instalaciones y servicios de la comunidad, en todos los ámbitos.
Ser protagonista y responsable de la propia vida, adoptar decisiones y asumir sus consecuencias.	Estar sometido a un enfoque sobreprotector y paternalista de la prestación de los servicios, en una constante supervisión del sistema de vida, o siendo sustituida por terceras personas en la adopción de las decisiones.

¿QUÉ **CONDICIONES** SON **NECESARIAS** PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE?

El derecho a una Vida Independiente SÓLO SE PUEDE HACER EFECTIVO para las personas con discapacidad si cuentan con oportunidades, opciones y alternativas reales de elegir su lugar de residencia, dónde, cómo y con quién vivir sin verse obligadas a vivir institucionalizadas o con arreglo a un sistema de vida específico, contando para ello con los recursos y apoyos necesarios y adecuados que eliminen su aislamiento o separación de la comunidad y garanticen su participación activa. PARA ELLO ES NECESARIO que se garanticen estas condiciones:

1. Vivienda digna, adecuada y accesible, impulsando medidas que nos permitan acceder a un alojamiento en un entorno accesible, con las necesarias condiciones de accesibilidad. *(Art. 28 Convención y Art. 7 Ley 3/2015, de Vivienda).*

2. Asistencia personal garantizada con una prestación económica suficiente para desarrollar una vida independiente y participar en la comunidad. *(Art. 19 Convención y normativa Sistema Vasco Servicios Sociales).*

3. Productos de apoyo necesarios para la autonomía personal en el domicilio y para participar en la comunidad. *(Arts. 19, 20 y 26.3. Convención).*

VIDA INDEPENDIENTE
DECIDIR DÓNDE, CÓMO Y CON QUIÉN VIVIMOS, en igualdad de condiciones que las demás personas, sin vernos obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.
(Art. 19 Convención)

4. Servicios sociales con una oferta amplia y diversa, orientados a apoyar el desarrollo de una vida independiente y desinstitucionalización. *(Art. 19 Convención y normativa Sistema Vasco Servicios Sociales)*

5. Garantía de ingresos que permita desarrollar una vida digna haciendo frente a los gastos necesarios para la supervivencia y los que se requieren para participar en la vida política, económica, cultural y social en condiciones de igualdad, considerando el sobrecoste de la discapacidad. *(Art. 28 Convención).*

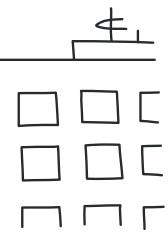

¿QUÉ **RECURSOS**, **ALTERNATIVAS** Y **PRESTACIONES** PUEDEN CONTRIBUIR A FACILITAR UNA VIDA INDEPENDIENTE?

Aunque los recursos y prestaciones disponibles en la actualidad no son suficientes para garantizar el derecho a la vida independiente, se recogen las alternativas disponibles que pueden contribuir a iniciar este recorrido.

1. VIVIENDA

¿Qué ayudas existen para las distintas alternativas de vivienda?

	ALTERNATIVAS	AYUDAS
Vivienda en propiedad	Vivienda en el libre mercado	- Ayudas a la compra de vivienda libre usada
	Vivienda de protección oficial (VPO)	- Ayudas a la compra de vivienda de protección oficial - Bolsa de intercambio de vivienda protegida
Vivienda en alquiler	Vivienda de alquiler en el libre mercado	- Ayudas de algunos Ayuntamientos
	Viviendas sociales	- Viviendas sociales - Viviendas de protección oficial en alquiler - Alojamientos dotacionales - Acceso a vivienda vacía (Programa Bizigune) - Acceso a vivienda vacía (Programa ASAP) - Programa Gaztelagun

Se describe a continuación cada una de estas opciones, con referencias para acceder a las mismas:

1/ VIVIENDA EN PROPIEDAD:

Se puede acceder a la misma a través del libre mercado, o a través de la oferta de protección oficial. En ambos casos, puede tratarse de vivienda de obra nueva o de vivienda usada o de segunda mano.

1.1. Vivienda en propiedad en el libre mercado ("vivienda libre")

¿Qué es?

Se trata de la oferta de vivienda disponible con precios de mercado que se establecen sin limitaciones, en el marco del principio económico de la oferta y la demanda. Su precio, por tanto, es más elevado que otras opciones de vivienda de protección oficial o de vivienda social con precios acotados.

¿Cómo se accede a esta oferta?

- A través de inmobiliarias (oficinas físicas y plataformas online).
- A través de anuncios en medios de comunicación.
- A través de particulares que desean vender o alquilar su vivienda.

¿De qué ayudas se puede disponer para acceder a esta alternativa?

Existen ayudas a la compra de vivienda libre usada.

- Se trata de subvenciones a fondo perdido para la compra de vivienda libre usada siempre y cuando se ubique en municipios que las Administraciones Públicas focalizan en áreas de rehabilitación integrada o áreas degradadas.
- Acceso: a través de Etxebide.

Más información: *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contpest/es/contenidos/informacion/programas_ayudas_capv_3/es_def/index.shtml*

1.2. Vivienda de protección oficial (VPO):

¿Qué es?

Se trata de la oferta de vivienda promovida por las Administraciones Públicas, en el marco de las políticas públicas en materia de vivienda, con precios máximos acotados o tasados para facilitar que la ciudadanía con rentas más bajas pueda acceder a la vivienda a unos precios asequibles a sus posibilidades.

A cambio, la vivienda tiene una normativa de uso y venta especial: debe ser el domicilio habitual del comprador. Además, si el comprador quiere revender la vivienda, el precio está fijado por la Administración, quien además posee derecho preferente de compra. La vivienda no puede ser vendida como vivienda libre mientras no sea desclasificada como VPO.

¿Qué tipos de VPO hay?

- De régimen general (con precios más reducidos, para personas con menos ingresos económicos).
- De régimen tasado (con precios más elevados, para personas con ingresos económicos más altos).

¿Cómo se accede a esta oferta?

- Acceso: a través de Etxebide y de las entidades públicas de vivienda municipales.

  Más información: *https://apps.euskadi.eus/x39-appcont/es/x91aEtxebideWar/geo/maint?locale=es*

¿De qué ayudas se puede disponer para acceder a esta alternativa?

- Ayudas a la compra de vivienda de protección oficial. Son:
  - Financiación cualificada para la adquisición de una sola vivienda cuyo destino sea domicilio habitual y permanente.
  - Préstamo cualificado que se puede conceder directamente a la persona adquirente o por subrogación en el pago de la carga hipotecaria del préstamo cualificado al promotor.

    Más información (a través de Etxebide):*https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contpest/es/contenidos/informacion/programas_ayudas_capv_3/es_def/index.shtml*
- Bolsa de intercambio de vivienda protegida. Para aquellas situaciones en las que siendo propietario o propietaria de una vivienda calificada como vivienda protegida en régimen de propiedad, se necesita cambiar de casa por razones personales, laborales o simplemente por razones de espacio. Esta Bolsa de Intercambio de Vivienda de Protección Pública brinda la oportunidad de encontrar a otra persona propietaria, a su vez, de una vivienda protegida y que puede estar dispuesta a intercambiar su vivienda.

  Más información (a través de Etxebide): *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contpest/es/contenidos/informacion/entrar_bolsa/es_etxecont/index.shtml*

2/ VIVIENDA EN ALQUILER:

VIVIENDA EN ALQUILER EN EL MERCADO LIBRE

A nivel municipal, algunos ayuntamientos convocan ayudas para pagar alquileres en el mercado libre, entre otros colectivos, para personas con discapacidades.

Dónde dirigirse: pregunta en tu Ayuntamiento sobre si se dispone de estas ayudas y cómo acceder a ellas, en su caso.

VIVIENDAS SOCIALES EN ALQUILER:

¿Qué alternativas existen?

Viviendas sociales: son viviendas en alquiler que promociona Gobierno Vasco con una renta máxima fijada por la Administración.

> Más información (a través de Etxebide): *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contpest/es/contenidos/informacion/informacion_alquiler/es_etxecont/index.shtml*

Viviendas de protección oficial en régimen de alquiler
Generalmente son promovidas desde distintos Ayuntamientos y cuentan con una renta máxima acotada.

> Más información (a través de Etxebide): *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contpest/es/contenidos/informacion/informacion_alquiler/es_etxecont/index.shtml*

Alojamientos dotacionales
No son viviendas, sino equipamientos públicos, por lo que nunca podrán ser vendidos. En lugar de alquiler se abona un canon mensual para disfrutar de los mismos que se fija en base a los ingresos económicos de la unidad convivencial que los necesita.

> Más información (a través de Etxebide): *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contgen/es/contenidos/informacion/tipologia_alquileres/es_etxecont/tipologia_alquileres.html*

Acceso a vivienda vacía (Programa Bizigune)
Se trata de la posibilidad de acceder a viviendas cuyas personas propietarias dejan en manos del Gobierno Vasco para su alquiler. Suelen ser usadas o seminuevas. La renta se fija en base a los ingresos de la unidad familiar.

> Más información (a través de Etxebide): *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contgen/es/contenidos/informacion/requisitos_reg_etxeb/es_def/index.shtml*

Programa ASAP (Alokairu Segurua, Arrazoizko Prezioa)
Facilita que las viviendas vacías de titularidad privada se incorporen al mercado del arrendamiento a un precio asequible para las personas arrendatarias. Para fomentar la participación en el programa de personas propietarias de viviendas vacías se establece un sistema de garantías en forma de pólizas de seguros que cubre impagos, desperfectos y asistencia jurídica. A cambio, el Gobierno Vasco fijará las rentas máximas de los alquileres, garantizando precios más bajos y competitivos que en mercado libre. De este modo, se posibilita que los demandantes de vivienda puedan disponer de mayores opciones de acceso a la vivienda en alquiler.

> Más información (a través de Etxebide): *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contgasa/es/contenidos/informacion/etxecont_solicita_asap_subhome/es_def/index.shtml*

Programa Gaztelagun
Programa destinado a favorecer la emancipación de las personas jóvenes entre 18 y 35 años, mediante la concesión de ayudas directas para el abono de parte de la renta de su alquiler.

> Más información (a través de Alokabide): *https://www.alokabide.euskadi.eus/gaztelagun/es/*

¿Qué otras ayudas existen para afrontar los costes de la vivienda?

Prestación económica de vivienda (alternativa para cubrir el derecho subjetivo de vivienda)
Se trata de la alternativa para hacer efectivo el derecho subjetivo a la vivienda reconocido en la Ley de Vivienda de Euskadi en favor de quienes, no disponiendo de una vivienda digna y adecuada, carecen de los recursos económicos precisos para conseguir una.

Teniendo en cuenta la insuficiencia del parque de vivienda de protección pública y alojamientos dotacionales existente para cubrir esta necesidad, se prevé esta opción subsidiaria de acceder al pago de esta prestación económica de carácter público que permite a las personas beneficiarias de la misma acceder a un arrendamiento fuera del mercado protegido (alquiler de vivienda en el libre mercado).

> Más información (a través de Etxebide):*https://www.etxebide.euskadi.eus/informacion/como-solicitar/x39-contdsv/es/*

Prestación complementaria de vivienda (RGI)
Es una prestación periódica, de naturaleza económica, articulada como un complemento de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y dirigida a la cobertura de los gastos de alquiler de la vivienda o del alojamiento habitual, en cualquiera de sus modalidades de arrendamiento, subarriendo, coarriendo, hospedaje y alquiler de habitaciones.

> Más información (a través de Lanbide-SVE): *https://www.lanbide.euskadi.eus/ayuda/-/ayuda_subvencion/2015/prestacion-complementaria-de-vivienda-pcv-2015/*

Pensión no contributiva (PNC) Complemento de vivienda
Ayuda económica cuya finalidad es complementar la percepción de la pensión no contributiva (PNC) a las personas que residen en una vivienda alquilada.

Más información (a través de los Departamentos de Acción Social o Política Social de las Diputaciones Forales en cada Territorio):
ARABA
https://egoitza.araba.eus/es/-/complemento-pnc-para-alquiler-de-vivienda
BIZKAIA
https://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=7729&idioma=CA
GIPUZKOA
https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/1390

¿Qué ayudas existen para la rehabilitación y adaptación de la vivienda?

Ayudas a particulares y comunidades de personas propietarias para la rehabilitación de edificios y viviendas.
Ayudas públicas para apoyar las obras de rehabilitación de particulares y comunidades de personas propietarias para mejorar la habitabilidad, permitir el acceso a personas con discapacidad y reducir el consumo energético. Entre otras actuaciones, se dirigen a cubrir parte de los costes de la adecuación de las viviendas y sus accesos a la normativa vigente para personas con discapacidad física.

Más información (a través de Etxebide): *https://www.etxebide.euskadi.eus/x39-contgen/es/contenidos/informacion/renove_rehabilitacion/es_def/index.shtml#tabpart_com*

Ayudas para la accesibilidad de la vivienda.
Ayudas que prevén los Departamentos de Acción Social o Política Social de las Diputaciones Forales en los Territorios, para cubrir parte de los costes de la accesibilidad de la vivienda que necesitan personas con discapacidad.

Más información (a través de los Departamentos de Acción Social o Política Social de las Diputaciones Forales en cada Territorio):
ARABA.
https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/ayudas-economicas-discapacidad
BIZKAIA.
https://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=4658&Idioma=CA
GIPUZKOA.
https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/15/1665

¿Qué obras puedes hacer para garantizar la accesibilidad del edificio, y qué pasos dar?

La **Guía sobre accesibilidad universal y propiedad horizontal (Elkartean, 2020)** recoge los derechos y las vías para poder ejercerlos o exigirlos, ante cualquier necesidad de accesibilidad en el ámbito de la propiedad horizontal.

https://elkartean.org/pdf/accesibilidad-universal-y-propiedad-horizontal.pdf

2. ASISTENCIA PERSONAL

¿Qué es la asistencia personal?

La asistencia personal se refiere al apoyo humano dirigido por la propia persona con discapacidad, como un instrumento para permitir su vida independiente.

¿Qué funciones tiene un o una asistente personal?

- Las tareas serán las que en cada caso se establezcan por la persona con discapacidad, en negociación con su asistente personal, en el marco de la relación contractual que establece entre ambas.
- Pueden ser funciones y tareas muy diversas, en función de:
  - Las características, necesidades y preferencias de cada persona.
  - La evolución de su situación y circunstancias (acceso a un empleo, centro educativo, etc.).
- Sus tareas no se limitan a apoyar a las personas en la realización de actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, sino para que la persona pueda desarrollar una vida independiente y participar activamente en todos los ámbitos de la vida en la comunidad.

¿Qué alternativas existen para contratar servicios de asistencia personal?

1) **Mediante contrato laboral entre la persona con discapacidad (contratante) y el/la asistente personal (contratado/a),** independientemente de que la relación entre ambas partes se haya establecido directamente o haya sido facilitada por una agencia de colocación. La persona con discapacidad se encarga de la contratación del/de la asistente personal, la cumplimentación y registro del contrato en la oficina de empleo, el alta en la seguridad social del contrato, el abono de los costes de la seguridad social a cargo del empleador, el abono del salario al asistente personal, la gestión de la contratación y de las distintas incidencias (bajas, vacaciones, finalización del contrato, etc.) que se pudieran producir. Se puede contar con el apoyo de una asesoría, agencia de colocación u otras entidades para facilitar la redacción del contrato, su registro en los Servicios de Empleo, la gestión del alta en la Seguridad Social, etc.

2) **Mediante contrato de prestación de servicios entre la persona con discapacidad contratante del servicio y el o la asistente personal, cuando éste se constituya en profesional autónomo.** La persona con discapacidad (contratante) y el/la asistente personal firman este contrato de prestación de servicios, obligándose el contratante a abonar la cantidad (generalmente mensual) que se establezca a cambio del servicio. En este caso no hay que gestionar el alta en la seguridad social ni abonar este coste, que corre a cargo de la persona contratada (que paga directamente a la Seguridad Social su cuota como autónoma).

3) **Mediante contrato con una entidad privada** (entidad social o empresa), prestadora de servicios de asistencia personal con la que se firma un contrato para la prestación de este servicio. La persona con discapacidad que contrata el servicio solo tiene que abonar el coste acordado con la entidad que lo gestiona. Es la entidad la que se encarga de la contratación del/de la asistente personal, el abono de los costes de la seguridad social a cargo de la empresa, el abono del salario al asistente personal, la gestión de la contratación y de las distintas incidencias (bajas, vacaciones, finalización del contrato, etc.) que se pudieran producir.

¿Qué tipo de contrato habría que formalizar y qué pasos dar en la Seguridad Social?

En el caso de formalizar un contrato laboral entre la persona con discapacidad (contratante) y el/la asistente personal (contratado/a) (punto 1 del apartado anterior):

- No existe un tipo de contrato específico, sino que se puede formalizar cualquier tipo de contrato (temporal o indefinido, con o sin periodo de prueba).

  A través de este enlace se pueden descargar los distintos modelos de contratos existentes:
  https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html

- El contrato se debe registrar en Lanbide-SVE (tanto si la oferta de empleo se ha gestionado desde Lanbide-SVE, como si se ha realizado por otras vías informales).

  Dónde dirigirse:
  - *Presencialmente, a través de cualquier oficina de Lanbide-SVE.*
  - *Por teléfono: 945 160 601*
  - *A través de la web de Lanbide-SVE. https://www.lanbide.euskadi.eus/inicio-lanbide/*

- También se debe gestionar el alta del contrato en la Seguridad Social. En el momento actual no hay un régimen específico para asistentes personales, por que lo que se realiza en el régimen de empleado o empleada del hogar.

  Dónde dirigirse:
  - *Presencialmente, a través de cualquier oficina de la Seguridad Social.*
  - *A través de la web:*
    https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass

En el caso de formalizar un contrato de prestación de servicios con una persona autónoma (punto 3 del apartado anterior):

- Se trata de negociar y formalizar el contenido de este contrato, firmándose por ambas partes. No es necesario realizar ninguna otra gestión ni en Lanbide ni en la Seguridad Social.

  Se puede acceder a modelos de contrato mercantil de prestación de servicios profesionales en este enlace:
  https://www.infoautonomos.com/utilidades/plantillas/contrato-de-prestacion-de-servicios/

En el caso de formalizar un contrato de prestación de servicios con una empresa o entidad privada (punto 2 del apartado anterior):

- Generalmente es la propia empresa o entidad la que ya dispone del modelo de contrato de prestación de servicios cuyas condiciones se negocian con la persona con discapacidad que contrata el servicio, firmándose por ambas partes. No es necesario realizar ninguna otra gestión ni en Lanbide ni en la Seguridad Social.

¿Cuáles son las condiciones laborales del/la asistente personal?

- Las condiciones laborales (salario, vacaciones, horario, etc.) son las que se negocien entre la persona con discapacidad (contratante) y el/la asistente personal o la entidad con la que se contrata el servicio.
- En el caso de realizarse un contrato laboral con el/la asistente personal, hay que tener en cuenta las condiciones laborales del régimen de empleados/empleadas del hogar.

¿Qué vías existen para encontrar/seleccionar a un/una asistente personal?

1) **Vías formales:**
   - Agencias de colocación o agencias de empleo, portales de empleo en la web (Infojobs o similares).
   - Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
2) **Vías informales:** el "boca a boca" o las referencias que personas conocidas o entidades de referencia puedan aportar sobre personas que ejercen estas funciones de asistencia personal.

¿Qué pasos dar para contratar asistencia personal a través de Lanbide?

- En Lanbide-SVE se puede presentar una oferta de empleo para contratar a un/una asistente personal.
- En concreto, el código disponible en la actualidad para formalizar esta oferta de empleo es el de "ASISTENTES DOMICILIARIOS" (código 57101013) – dentro de "Trabajadores de los cuidados personales a domicilio" (5710).
  https://apps.lanbide.euskadi.net/apps/TP_MENU_PROFESION?LG=C&ML=ESTMEN1&IDEM=57101013

¿Cómo registrar la oferta de empleo?

Se puede registrar:

- Presencialmente, a través de cualquier oficina de Lanbide-SVE.
- A través de la web: https://www.lanbide.euskadi.eus/empresas/-/como-registrar-una-oferta/

Previamente la persona se tiene que inscribir en Lanbide-SVE dándose de alta para realizar ofertas de trabajo.

Más información:
- *Por teléfono: 945 160 601*
- *A través de la web de Lanbide-SVE. https://www.lanbide.euskadi.eus/inicio-lanbide/*

¿Con qué ayudas públicas o prestaciones se cuenta para cubrir los costes del/de la asistente personal?

Prestación económica de asistencia personal

La prestación económica de asistencia personal (PEAP) es una prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Se regula en el Decreto 185/2015 de Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales, siendo una prestación cuya gestión depende de las Diputaciones Forales. El acceso a esta prestación requiere la previa valoración y reconocimiento del grado de dependencia en alguno de sus grados (I, II o III).

Cómo acceder a esta prestación:
ARABA.
https://egoitza.araba.eus/es/-/18-prestaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica-de-asistencia-personal-peap-
BIZKAIA.
https://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=11118&idioma=CA&dpto_biz=3&codpath_biz=3|7728|7734|11118
GIPUZKOA.
https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/849

Programas para la vida independiente (Gipuzkoa)

En el caso de Gipuzkoa, también se dispone de ayudas económicas para la financiación de programas de atención individual, en concreto de ayudas para favorecer la vida independiente de personas mayores de 18 años que renuncien a utilizar recursos residenciales y opten por vivir solos o formando su propia unidad familiar.

El importe de la ayuda se determinará en función del total de horas de atención requeridas, sin que el máximo pueda superar el precio máximo establecido para un servicio de atención residencial para personas con necesidades similares a las de la persona solicitante.

Dónde dirigirse:
https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/1705

3. OTROS SERVICIOS QUE PUEDEN FACILITAR LA VIDA INDEPENDIENTE

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Es un servicio de la Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales que gestionan los Ayuntamientos, destinado a ayudar a la persona usuaria en situación de dependencia, o riesgo de dependencia, a permanecer en su domicilio, ofreciéndole una ayuda de atención doméstica y personal que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su inclusión en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento.

Algunos Ayuntamientos también prestan la variante de servicio de respiro para la persona cuidadora principal mediante el acceso temporal de la persona en situación o riesgo de dependencia al SAD o el refuerzo temporal de la intensidad ya ofrecida en dicho servicio.

Pueden acceder al mismo: personas con algún grado de dependencia o reconocimiento de riesgo de dependencia.

Más información y solicitud: *en el respectivo Ayuntamiento, y a través de los servicios sociales de base.*

TELEASISTENCIA

Es un servicio de la Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales gestionado por Gobierno Vasco. Integra el dispositivo de comunicación de telealarma que, a través de la vía telefónica y con un equipamiento informático específico, permite a las personas usuarias contactar de forma inmediata con un servicio de atención permanente atendido, 24 horas al día y todos los días del año, por personal específicamente preparado, que, en caso necesario, facilitará el acceso inmediato al tipo de atención requerida, contribuyendo a fortalecer su sentimiento de autonomía y seguridad. Pueden acceder al mismo:

a) Personas en riesgo o situación de dependencia.
b) Personas mayores autónomas que vivan solas.
c) Personas que, estando en situación de riesgo de aislamiento social, tengan, según el Servicio Social de Base, necesidades que puedan ser atendidas por el servicio de teleasistencia.

Más información y solicitud: *https://www.euskadi.eus/teleasistencia-servicio-dependientes/web01-a2gizar/es/*

BONOTAXI (Álava)

En Araba se dispone de ayudas a personas de movilidad para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte. El abono de la ayuda para el transporte se realiza a través de una tarjeta prepago nominativa, en la que se carga el importe concedido para que pueda ser utilizado en el servicio de taxi.

Más información y solicitud: *http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=Page&cid=1224026910485&idenlace=1224026910470&language=es_ES&pagename=IFBS/Page/IFBS_contenidoFinal&title=Convocatoria++de+ayudas+dirigidas+a+personas+con+problemas+de+movilidad,+para+la%0D%0AutilizaciÃ%25C3%25B3n+del+*

4. PRODUCTOS DE APOYO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL EN EL DOMICILIO Y PARA PARTICIPAR EN LA COMUNIDAD

[2] *Fuente: norma UNE-EN ISO 9999 V2 Productos de apoyo para personas con discapacidad. Clasificación y terminología (2012) y el Catálogo de CEAPAT.*

¿Qué tipo de productos de apoyo pueden favorecer la autonomía personal?

Los productos de apoyo se dirigen a facilitar los distintos ámbitos y áreas de funcionamiento de las personas (comunicación, movilidad, aprendizaje, desplazamiento, alimentación, etc.). Se pueden distinguir productos de apoyo en estos ámbitos[2]:

- Órtesis y prótesis.
- Ayudas para el cuidado y la protección personal.
- Ayudas para la movilidad personal.
- Ayudas para actividades domésticas.
- Mobiliario y adaptaciones para viviendas y otros inmuebles (residencia, trabajo y docencia incluidos).
- Ayudas para la comunicación, la información y la señalización.
- Ayudas para la manipulación de productos y bienes.
- Ayudas para el entrenamiento / aprendizaje de capacidades: ayudas destinadas a mejorar las capacidades físicas, mentales y habilidades sociales.
- Ayudas y equipo para mejorar el ambiente, maquinaria y herramientas. Ayudas para el esparcimiento: juegos, pasatiempos, deportes y otras actividades de ocio.
- Ayudas para tratamiento médico personalizado: ayudas destinadas a mejorar, controlar o mantener la condición médica de una persona.

¿Qué ayudas públicas existen para adquirir o acceder a estos productos de apoyo?

Se distinguen dos vías para acceder a productos de apoyo:

1) Por un lado, **desde el Sistema de Salud,** para acceder a determinados productos de apoyo del **catálogo ortoprotésico (sillas de ruedas, prótesis externas, ortesis y ortoprótesis especiales).** Estos artículos tienen la consideración de productos sanitarios sujetos a prescripción facultativa (es el/la médico/a especialista quien debe prescribir el producto). Los productos de apoyo y condiciones de acceso son los mismos, sin diferencias, en todos los Territorios. En concreto, son los que se recogen en el "Catálogo ortoprotésico", en el que también se fijan los importes máximos de financiación de cada tipo de producto:
   https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/dac_inspeccion_medica/es_def/adjuntos/adaptacion-nuevo-catalogo.pdf

2) Por otro lado, **desde el Sistema de Servicios Sociales,** para acceder a:
   a. Ayudas económicas complementarias a las del Sistema de Salud para adquirir algunos productos del catálogo ortoprotésico: se trata de ayudas adicionales que complementan la financiación pública recibida desde el Sistema de Salud, siendo necesaria la previa tramitación de la prestación ortoprotésica con el/la médico/a especialista.
   b. Ayudas económicas para adquirir otros productos de apoyo para la autonomía personal en otros ámbitos: entrenamiento y aprendizaje de capacidades, movilidad, comunicación, manipulación, deporte, etc. En este caso se puede realizar una solicitud y tramitación directa, sin ser necesario realizar gestiones previas en el Sistema de Salud.
   c. Acceso a productos de apoyo en concepto de cesión.

En cada Territorio se puede acceder a productos, ayudas y modalidades diferentes, en función de la normativa específica en cada caso (su desarrollo compete a las respectivas Diputaciones Forales).

¿Cómo acceder a estas ayudas?

1) PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA (SISTEMA DE SALUD)

- Para acceder a la financiación pública de productos del catálogo ortoprotésico es necesario contar con la prescripción facultativa, siendo el/la médico/a especialista quien debe prescribir el producto y cumplimentar el documento oficial específico de prescripción. En el reverso de dicho documento se indica el procedimiento para solicitar el visado o el reintegro de gastos.

- Algunos productos están sometidos a un especial control, por lo que para acceder a las ayudas se debe esperar al visado de la Inspección Médica para garantizar su posterior financiación.

- En el formulario existe la opción de solicitar el pago directo por parte de Osakidetza al establecimiento donde se adquiere del producto (evitando tener que adelantar el dinero por parte de la persona usuaria).

- El producto ortoprotésico debe ser presupuestado o adquirido en un establecimiento que haya suscrito el convenio de colaboración con el Departamento de Salud: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/dac_inspeccion_medica/es_def/adjuntos/listado-establecimientos.pdf

- La solicitud de la ayuda económica y aportación de la documentación requerida se puede realizar:
  - En el centro de salud correspondiente al domicilio de la persona.
  - Por correo electrónico o presencialmente en estas direcciones:

    En Araba:
    - *C/ Olaguibel, 38, 01004 Vitoria-Gasteiz, Álava*
    - *Correo: reintegrosaraba@euskadi.eus*
    - *Teléfono: 945017116*

    En Bizkaia:
    - *C/ Alameda Rekalde, nº 39 A. 48008-Bilbao.*
    - *Correo: ortoprotesis-bi@euskadi.eus*
    - *Teléfono: 94 403 15 00*

    En Gipuzkoa:
    - *Avenida de Sancho el Sabio, 35 - 20010 Donostia-San Sebastián*
    - *Correo: asistenciasanitaria-g@euskadi.eus*
    - *Teléfono: 943023020 / 943023028 / 943023029*

2) AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUIRIR PRODUCTOS DE APOYO (SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES)

En cada Territorio existen ayudas individuales o subvenciones para la adquisición de los productos de apoyo que en cada caso se establezcan. Estas ayudas se dirigen a compensar total o parcialmente el coste de adquisición de estos productos.

Dónde dirigirse:
ÁLAVA:
https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-individuales-a-personas-que-tengan-reconocida-la-situaci%C3%B3n-de-discapacidad
BIZKAIA:
https://www.ebizkaia.eus/es/catalogo-de-tramites-y-servicios?procID=1553
GIPUZKOA:
https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/15/1665

¿Qué otros servicios existen en este ámbito?

En los tres Territorios se dispone de servicios de orientación, información y asesoramiento sobre productos de apoyo, con exposición y demostración de su funcionamiento.

En el caso de Álava también se puede acceder a un servicio de préstamo de estos productos. En el Centro de autonomía personal de Álava también se desarrollan programas cortos de entrenamiento en determinados productos de apoyo o en actividades de la vida diaria, adecuados a las características y necesidades específicas de cada persona.

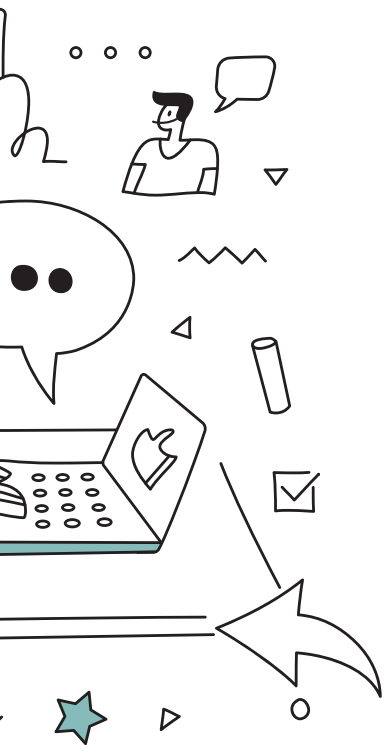

Dónde dirigirse:
ARABA:
(Centro de Autonomía Personal) https://www.araba.eus/cs/Satellite?c=IFBS_Centro_FA&cid=500002134499&pageid=1223896440018&pagename=IFBS%2FIFBS_Centro_FA%2FIFBS_centro
BIZKAIA:
(Gizatek)
https://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=4658&Idioma=CA
GIPUZKOA:
(Etxetek)
https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/15/1665

5. GARANTÍA DE INGRESOS SUFICIENTES

¿Con qué recursos económicos puedo contar para iniciar un proyecto de Vida Independiente?

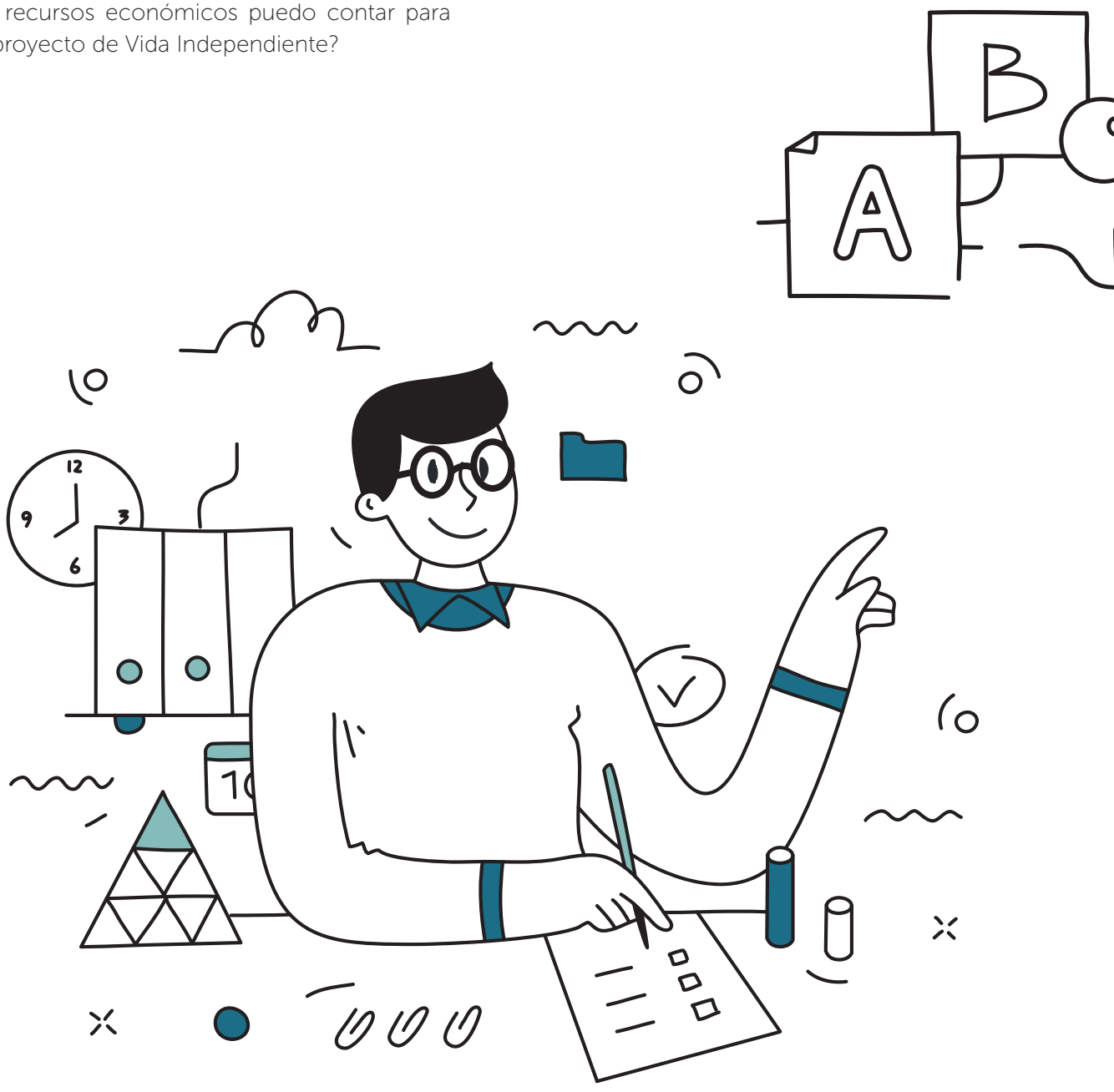

A

La principal vía de ingresos para cualquier persona es el **EMPLEO** en condiciones dignas. En el caso de las personas con discapacidad debe asegurarse su derecho al empleo en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles en los términos de la Convención (Art. 27). Sin embargo:

- Muchas personas con discapacidad no acceden al empleo.
- O cuando lo hacen, las alternativas de empleo a las que acceden no siempre les asegura unos ingresos económicos suficientes.

B

Otras **VÍAS DE INGRESOS ECONÓMICOS** a las que pueden acceder:

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS VINCULADAS AL EMPLEO:

ALTERNATIVAS	
1. Prestaciones económicas vinculadas al empleo	- Prestación contributiva por desempleo - Subsidios ordinarios por desempleo - Ayudas extraordinarias (RAI y SED)
2. Prestaciones del sistema de garantía de ingresos	- Renta de Garantía de Ingresos (RGI) - Ingreso Mínimo Vital - Ayudas de emergencia social (AES)
3. Pensiones y prestaciones familiares	- Pensiones contributivas: jubilación, incapacidad permanente y fallecimiento. - Pensiones no contributivas: jubilación e incapacidad. - Prestación por hijo o hija a cargo. - Otras prestaciones familiares. - Fondo de Bienestar Social (FBS)

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO ("cobrar el paro").

Es una prestación económica que la persona que se queda sin trabajo puede recibir en función de la cotización del periodo en activo. Incluye tanto una cantidad mensual como las cotizaciones a la seguridad social durante el periodo de duración. Se puede solicitar si se tienen 360 o más días de cotizaciones acumuladas y no consumidas en los últimos seis años. El importe a cobrar se calcula con las bases medias de cotización de los últimos seis meses y su duración, según el total de días cotizados acumulado.

Más información y solicitud:

- *Presencialmente: en las oficinas de Lanbide-SVE (se recomienda pedir cita previa por teléfono).*
- *Por teléfono: 945 160 601.*
- *Online: Lanbidenet con DNI y clave de acceso. https://apps.lanbide.euskadi.net/apps/GE_IDENTIFICAR?LG=C&ML=&TPRG=L*

SUBSIDIOS ORDINARIOS POR DESEMPLEO

Son prestaciones económicas no contributivas para personas desempleadas que han agotado la prestación contributiva o que no cumplen las condiciones para poder recibirla.

Tipos de subsidios (entre otros)

- **Subsidio por desempleo:** para personas desempleadas que hayan agotado la prestación contributiva o no cumplan todas las condiciones para poder recibirla.
- **Subsidios parciales:** aquellos en los que no se cobra todo el subsidio, sino una parte. Esto se produce cuando el último contrato que ha tenido el trabajador o trabajadora ha sido a tiempo parcial.
- **Subsidio por insuficiencia de cotización:** para quienes no tienen cubierto el periodo de cotización mínima de 360 días. Si se tienen cotizados 3 meses, con responsabilidades familiares, o seis meses sin ellas, se puede solicitar esta ayuda.
- **Ayuda familiar:** para quienes tienen responsabilidades familiares (cónyuge o hijos/as menores de 26 a su cargo) y no tienen derecho a la prestación contributiva, por no tener los 360 días de cotización necesarios, o bien porque ya han cobrado la prestación y la han agotado.
- **Subsidio para mayores de 45 años:** para quienes han agotado la prestación contributiva por desempleo y tienen 45 o más años, carencia de rentas y sin responsabilidades familiares.
- **Subsidio para mayores de 52 años:** se concede hasta la edad de jubilación para quienes tienen más de 52 años y cumplen determinados requisitos de carencia de rentas y cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral.
- **Subsidio por revisión de una incapacidad:** para aquellas personas a las que por

mejoría se les retira una pensión de invalidez absoluta y tienen carencia de rentas.

¿Cómo solicitarlos?

- La sede electrónica del SEPE.
- En cualquier oficina de Lanbide (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o por teléfono).

AYUDAS EXTRAORDINARIAS (RAI Y SED)

Se prevén con carácter extraordinario, en determinadas circunstancias, para personas que han agotado todas las prestaciones y subsidios por desempleo.

Tipos de ayudas:

- **Renta Activa de Inserción (RAI):** ayuda para colectivos con especiales dificultades de inserción laboral: parados/as de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, migrantes retornados, víctimas de violencia de género.
- **Subsidio extraordinario por desempleo (SED):** ayuda durante seis meses improrrogables para personas desempleadas con cargas familiares (hijos/as o cónyuge a su cargo) que sean desempleados/as de larga duración o que hayan agotado ya las ayudas ordinarias.

¿Cómo solicitarlas?

- La sede electrónica del SEPE.
- En cualquier oficina de Lanbide (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o por teléfono).

2. PRESTACIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS

RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS (RGI)

Es una prestación económica mensual para atender las necesidades básicas de las personas y familias que no disponen de recursos suficientes y que les ayuda a encontrar una salida laboral.

Es un complemento a los ingresos de cada familia. El importe de la prestación dependerá de sus ingresos mensuales, que se descontarán de las cuantías máximas según el número de personas que forman la unidad de convivencia.

- Cuando no tengan ningún tipo de ingreso: se reconocerá la cuantía máxima mensual establecida en función del número de miembros de la unidad de convivencia.
- Cuando tengan algún tipo de ingreso (por trabajo, pensiones, rentas, alquileres, indemnizaciones, etc.): su cuantía se calculará descontando todos sus ingresos a la cuantía máxima que le pudiera corresponder en función del número de miembros de su unidad de convivencia. A los ingresos por trabajo se les aplican los estímulos al empleo, que permite

descontar parte de esos ingresos para beneficiar a la persona que trabaja.

En el caso de las personas titulares de una pensión, podrán constituir una unidad económica independiente y, además, el importe mensual será superior al general.

> Más información: *https://www.lanbide.euskadi.eus/rgi/-/informacion/preguntas-frecuentes-sobre-la-rgi1/*

¿Dónde solicitarla?

- Presencialmente: en las oficinas de Lanbide-SVE (se recomienda pedir cita previa por teléfono).
- Por teléfono: 945 160 601.

INGRESO MÍNIMO VITAL

Ayuda estatal que cubre a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, complementando las coberturas de los subsidios por desempleo y la RGI.

Más información: a través de Lanbide.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES)

Son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.
¿Dónde dirigirse?

Ayuntamiento del municipio en el que estén empadronadas las personas interesadas.

> *https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/ayudas-de-emergencia-social-aes-2021/web01-tramite/es/*

3. PENSIONES Y PRESTACIONES FAMILIARES

PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Son prestaciones económicas cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (acreditar un período mínimo de cotización en determinados casos).

Clases:

Por jubilación: que puede ser por jubilación ordinaria o por otras circunstancias. Entre ellas se prevé la jubilación anticipada por discapacidad: consiste en la posibilidad de reducir la edad ordinaria de jubilación exigida en cada momento, mediante la aplicación de coeficientes reductores, en el caso de trabajadores y trabajadoras con una discapacidad igual o superior al 65% o, también, con una discapacidad igual o superior al 45%, siempre que, en este último supuesto, se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas en las que concurran evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de su esperanza de vida.

> Más información:
> *https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/1712*

Por incapacidad:

- Parcial: aquella que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona a la persona trabajadora una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.
  https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10960/ 28750/28680/35615

- Total: aquella que inhabilita a la persona trabajadora para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
  https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10960/28750/ 28680/28700

- Absoluta: aquella que inhabilita por completo a la persona trabajadora para toda profesión u oficio.
  https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10960/28750/ 28680/28729

- Gran invalidez: situación de la persona trabajadora afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
  https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10960/28750/ 28680/31908

Por fallecimiento:

- Viudedad:
  https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/ 28489

- Orfandad
  https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/ 28520

- En favor de familiares
  https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/ 28536

¿Dónde dirigirse?

- Presencialmente: oficinas de la Seguridad Social.
- On line: Sede electrónica de la Seguridad Social.

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Son prestaciones económicas que se reconocen a personas que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.

Clases:

Por invalidez: entre otros requisitos, para acceder a esta pensión se requiere tener reconocido un porcentaje de discapacidad del 65% o más.
Más información:
https://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_invalidez/index.htm

Por jubilación:
Más información:
https://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/index.htm

¿Dónde dirigirse?

ARABA: Instituto Foral de Bienestar Social. c/ San Prudencio, 30- 01005 Vitoria-Gasteiz
https://egoitza.araba.eus/es/-/11-pension-no-contributiva-pnc

BIZKAIA: Departamento de Acción Social. Dirección de Promoción de la Autonomía Personal. c/ Lersundi, 14 - 48009 Bilbao (Bizkaia)
https://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=7729&idioma=CA

GIPUZKOA: Departamento de Políticas Sociales. Dirección General de Planificación, Inversiones y Prestaciones Económicas. c/ Zarategui, 99 - 20015 Donostia-San Sebastián
https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/864

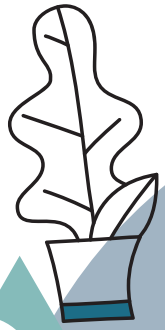

PRESTACIÓN POR HIJO O HIJA A CARGO:

Asignación económica por cada persona con una discapacidad mayor de 18 años con discapacidad igual o superior al 65%. Esta persona es la "causante" de esta prestación. Se considera hijo/a cargo a aquel que conviva y dependa económicamente del beneficiario/a y reúna el resto de requisitos exigidos.
Más información:

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924

OTRAS PRESTACIONES FAMILIARES

Prestaciones destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento o adopción de hijos/as en determinados casos.
Tipos:
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo/a, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad.

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/85

Prestación económica por parto o adopción múltiples.

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/33761

Prestación familiar en su modalidad contributiva.

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/5079

¿Dónde dirigirse?

- Presencialmente: oficinas de la Seguridad Social
- On line: Sede electrónica de la Seguridad Social

4. OTRAS AYUDAS

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL (FBS)

Prestación económica de carácter periódico, complementaria de los servicios sociales para aquellas personas que bien por su avanzada edad o debido a su incapacidad, no pueden acceder al trabajo ni disponer de otros ingresos con que atender las necesidades básicas.
¿Dónde dirigirse?
Servicio Social de Base del Ayuntamiento del municipio de residencia de la persona solicitante.

Medidas de acción positiva en el ámbito de la **FISCALIDAD:**

En cada Territorio existe normativa específica que desarrolla los distintos impuestos (IVA, IRPF, donaciones y sucesiones, matriculación de vehículos, etc.). Para un mayor detalle acerca de las medidas de acción positiva para las personas con discapacidad y su regulación concreta, puedes ver la *Guía de Recursos para Personas con Discapacidad Física (Elkartean, 2017) (epígrafe 11).*

Con carácter general y, al margen de las especificidades en cada Territorio, existen estas medidas:

Bonificación del rendimiento del trabajo.

En un 100% para aquellos trabajadores/as activos con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.

En un 250% para aquellos trabajadores/as activos con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% con baremo de movilidad reducida, o con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Deducción por discapacidad.

La deducción por discapacidad aplicable dependerá del grado de discapacidad que se tenga y de la necesidad de ayuda de tercera persona.

Tributación de las prestaciones o pensiones percibidas por personas con discapacidad.

Se encuentran exentas del IRPF, prestaciones reconocidas por la Seguridad Social, o por organismos que la sustituyan como las de incapacidad y otras.

Reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad.

Las aportaciones realizadas a sistemas de previsión social a favor de personas con discapacidad (con determinados requisitos), podrán ser objeto de reducción en la base imponible general con determinados límites máximos.

Deducción por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad.

Aquellas personas que realicen aportaciones al patrimonio protegido de personas con discapacidad tienen derecho a practicar una deducción en su declaración del IRPF.

IVA reducido en la adquisición y adaptación de vehículos para personas con movilidad reducida.

Reducción del IVA en la adquisición y adaptación de vehículos para personas con movilidad reducida o en silla de ruedas. También en servicios de reparación de estos vehículos.

Otras particularidades en la aplicación del IVA reducido.

Reducción del IVA en la adquisición de prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad.
También en servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial.

Impuesto de matriculación de vehículos.

La primera matriculación de vehículos está gravada con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte. Sin embargo, está exenta totalmente del presente impuesto la primera matriculación de vehículos automóviles a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se trata de un impuesto de naturaleza local, gestionado por cada ayuntamiento, que grava anualmente la circulación de los vehículos automóviles. Están exentos de su pago los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, siempre que se cumplan las condiciones de discapacidad que en cada caso se establecen.

Vivienda habitual de personas con discapacidad.

En el supuesto de que no se hubiera residido en una vivienda durante el plazo continuado de tres años por ser inadecuada al grado de discapacidad, dicha vivienda no perderá el carácter de habitual a los efectos de la aplicación de la deducción del IRPF y del tipo reducido del 2,5 % del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
Se asimilará a la adquisición de vivienda habitual, a efectos de practicar la deducción por adquisición de vivienda, las obras realizadas por el/la contribuyente con discapacidad o por el /la contribuyente que conviva con una persona con discapacidad bajo determinadas circunstancias.

Particularidades para las personas con discapacidad que sean beneficiarias de un seguro de vida o de una herencia.

Las personas beneficiarias de un seguro de vida o herederos/as que tengan la consideración legal de persona con discapacidad tendrán en el Impuesto sobre Sucesiones, de reducciones que son objeto de actualización anual.

Donaciones efectuadas por una persona con discapacidad.

No existirá ganancia o pérdida patrimonial con ocasión de las donaciones de empresas o participaciones realizadas a favor de determinados familiares cuando el/la transmitente se encuentre en situación de incapacidad permanente, en grado absoluta o gran invalidez.

Más información, con especificidades según el régimen fiscal de cada Territorio:
ARABA. https://web.araba.eus/es/hacienda
BIZKAIA. https://web.bizkaia.eus/es/hacienda-y-finanzas1
GIPUZKOA. https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ogasuna

CONCLUSIONES Y REIVINDICACIONES DE ELKARTEAN PARA AVANZAR EN OPCIONES, CONDICIONES, ALTERNATIVAS Y RECURSOS QUE GARANTICEN EL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EUSKADI

El derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a estar incluidas en la comunidad es un derecho reconocido, que no se está garantizando en la actualidad. Lejos de ello, este colectivo encuentra cada día barreras y dificultades adicionales a las de la población general para hacer efectivo este derecho. Entre otras: sus mayores dificultades de acceso al empleo, su mayor dependencia social y económica, y el consiguiente riesgo de aislamiento y exclusión social; el desarrollo aun limitado de servicios y apoyos adecuados a las distintas necesidades para acceder a opciones de vida independiente y participar activamente en la comunidad; la falta de opciones de vivienda accesible y asequible; el déficit de condiciones de accesibilidad universal, etc. Estos y otros factores posicionan a las personas con discapacidad en una situación de desventaja con respecto al resto de la población para poder emanciparse, para elegir dónde, cómo y con quién quieren vivir sin verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, y para participar activamente en todos los ámbitos de la comunidad.

Los servicios, prestaciones, recursos y alternativas actuales son insuficientes, inadecuados, poco flexibles e incapaces de adaptarse a cada persona para asegurar este derecho. No siempre las intervenciones y orientaciones desde los sistemas de protección social (servicios sociales, educación, empleo, vivienda, salud...) se desarrollan desde un enfoque integral de la persona con discapacidad, como persona con derecho a vivir de forma independiente y a estar incluidas en la comunidad.

Garantizar este derecho exige medidas efectivas y pertinentes desde todos los ámbitos concernidos, siendo necesario asegurar[3]:

[3] *Observación general núm. 5 (2017) del Comité sobre los Derechos de las Personas sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Apartado I.8.*

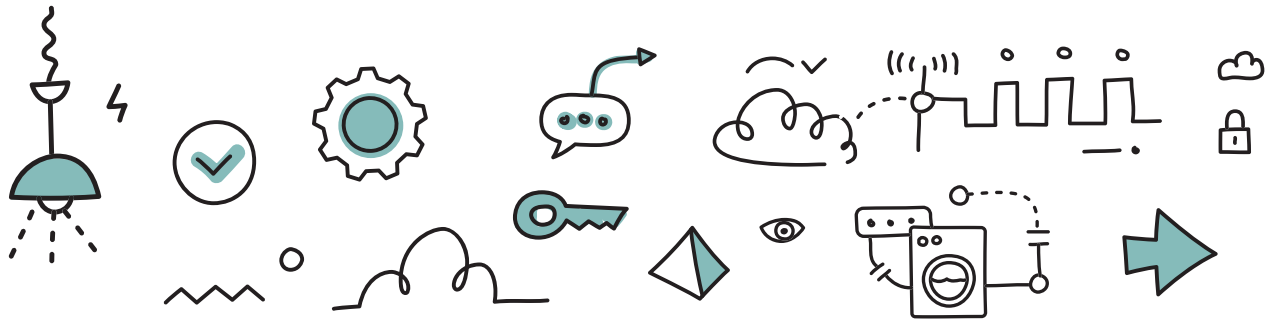

1. **Vivienda digna, adecuada y accesible.** Para ello hace falta:

- Asegurar el acceso de todas las personas con discapacidad a múltiples opciones de viviendas accesibles: viviendas sociales, viviendas de protección oficial en alquiler para que puedan emprender proyectos de vida independiente, alojamientos dotacionales, etc.

- Dotar ayudas suficientes para realizar obras necesarias de accesibilidad en las viviendas e impulsar una mayor accesibilidad del parque de viviendas.

- Desarrollar políticas de vivienda que faciliten el acceso a los diversos programas de vivienda a las personas con discapacidad y contemplar programas de emancipación para este colectivo.

- Tener en cuenta el especial sobrecoste de la vivienda accesible para las personas con discapacidad, favoreciendo el acceso a este tipo de viviendas a través de promociones de vivienda con costes adaptados a esta situación, o ayudas específicas que contemplen esta realidad.

2. **Asistencia personal** necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta, con estas condiciones:

- No se puede limitar a las actividades de apoyo en el domicilio, sino que se tiene que extender a cualquier actividad para la participación de las personas con discapacidad en el entorno comunitario. En particular, para acceder a ámbitos educativos o laborales.

- No se puede limitar a facilitar actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, sino cualquier otra actividad para la vida independiente y la participación.

- Las tareas del o de la asistente personal pueden ser muy variadas. Dependen de las características, necesidades y voluntad de cada persona con discapacidad.

- El servicio tiene que estar dirigido por la persona con discapacidad, que es quien tiene que planearlo y decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que los presten.

- La asistencia es una relación personal. Los y las asistentes personales deben ser contratados/as, capacitados/as y supervisados/as por las personas que reciban la asistencia.

- Las personas con necesidades de comunicación complejas, incluidas las que utilizan medios de comunicación informales deben recibir apoyos adecuados que les permitan formular y transmitir sus órdenes, decisiones, elecciones y/o preferencias.

- La financiación de la asistencia personal debe proporcionarse sobre la base de criterios personalizados y tener en cuenta las normas para un empleo digno. Debe estar controlada por la persona con discapacidad y serle asignada a ella para que pague cualquier asistencia que necesite. Se basa en una evaluación de las necesidades individuales y las circunstancias vitales de cada persona.

3. **Otros servicios y apoyos para una vida independiente,** asegurando el acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, que también pudieran ser necesarios para facilitar la existencia e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad y para evitar su aislamiento o separación de esta, con estas condiciones:

- Deben ser personalizados y suficientemente flexibles para adaptarse a estas necesidades y preferencias, y no a la inversa.

- No se pueden limitar al apoyo en el hogar, sino que también deben extenderse a las esferas del empleo, la educación y la participación política y cultural, y en todos los recursos y ámbitos de la comunidad.

- Deben estar concebidos para facilitar la vida en la comunidad y evitar el aislamiento y la separación respecto de las demás personas, adecuándose a tal fin.

- Deben concebirse y prestarse de manera que contribuyan al objetivo general de la inclusión y participación plenas, individualizadas, efectivas, de propia elección y la vida independiente.

4. **Recursos económicos suficientes** que aseguren a las personas con discapacidad un nivel de vida adecuado considerando el sobrecoste de la discapacidad. Esto supone:

- Asegurar su derecho "a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás. Ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad" (Art. 27 de la Convención) como vía prioritaria de acceso a ingresos económicos, a la vez de ser el empleo una herramienta básica de inclusión social.

- Tener acceso a pensiones o prestaciones económicas que, en su caso, pudieran necesitar, que les garanticen un "nivel de vida adecuado" para ellas y sus familias, además de permitirles desarrollar una vida independiente y estar incluidas en la comunidad. Pensiones y prestaciones económicas que, entre otras cuestiones, tengan en cuenta el sobrecoste de la discapacidad.

- Acceder a bonificaciones o reducciones en el ámbito de la fiscalidad que, como medidas de acción positiva, les permitan reducir sus gastos, contribuyendo de esta forma a paliar su situación de desventaja y el sobrecoste de la discapacidad.

5. **Productos de apoyo** (tanto desde el catálogo ortoprotésico del Sistema de Salud como desde el Sistema de Servicios Sociales) para favorecer la autonomia personal, adaptados a las particularidades de cada persona, de forma que:

- Estén orientados a asegurar la participación y autonomía personal de cada persona.

- Incluyan una oferta amplia y diversa, contemplando ayudas y productos para los distintos ámbitos de funcionamiento de las personas (movilidad, deambulación, comunicación, audición, actividades básicas de la vida diaria, adaptación de la vivienda, adaptación de vehículos, etc.) para su efectiva participación.

- Garanticen la individualización, personalización y adaptación continua a las necesidades cambiantes de cada persona, así como a su realidad, entorno y modo de vida. En continua innovación y con aplicación de desarrollos tecnológicos.
- Tengan en cuenta el sobrecoste de la discapacidad, para que estas personas puedan acceder a los productos de apoyo que necesitan.

Asimismo, se han de garantizar condiciones inclusivas de los ámbitos y entornos en clave de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Por último y, de acuerdo con el principio y disposiciones para asegurar el diálogo civil (Ley 6/2016, del Tercer Sector Social de Euskadi) y con la propia Convención (Art. 29 y Observación general núm. 5) se debe garantizar la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que les representan en las actividades de seguimiento y aplicación del despliegue del derecho a vivir de forma independiente y a estar incluidas en la comunidad.

Esta Guía puede contribuir a impulsar nuevos avances hacia la consecución del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a estar incluidas en la comunidad.

ELKARTEAN seguirá reivindicando garantizar su efectividad.